

Sesión N° 2096.

Alabrada el 19 de Octubre de 1966.

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asistieron los Directores señores Belles, Fernández, Guesta, Maira, Mansilla, Suits, Muederraga y Jaurr; El Jefe General señores Ibañeta, el Fiscal señor Pulido, el Jefe Secretario General señor Reyes y el Pro Secretario señores Berchert. Concurrieron además, el Jefe del Departamento Cívico señor Marshall, y el Jefe de Créditos Externos señores Villarreal. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2095, celebrada el 5 de Octubre de 1966, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 5 al 18 de Octubre de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descuadradas a la Industria Salitrosa

F° 616.698,22.-

Prestamos Warrants.

1.200.000.-

Operaciones con el Público
resultas por el Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesiones N.ºs 836 y 837, del 11 y 18 de Octubre de 1966, respectivamente.

Prórrogas Autorizadas por
la Junta General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Junta General a los Préstamos Warrants, y a los Préstamos con Libros y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 5 al 18 de Octubre de 1966.

Prórrogas en Sucursales

Oficina	PN:	Deudor	Monto	Veto	Abono	Prórroga	Garantía
Calca	14		73 000.-	3.10.66	--	30 ds.	Raps
Calca	15		81 667.-	8.10.66	16 333.-	/	Raps
Calca	19	id.	65 000.-	13.10.66	13 000.-	/	Raps
Buenos	21		350 000.-	10.10.66	175 000.-	/	Raps
Buenos	22		120 000.-	10.10.66	20 000.-	/	Raps
Buenos	23	id.	90 000.-	10.10.66	15 000.-	/	Raps
P. Montt.	2		118 000.-	11.10.66	--	60 ds.	Grigo

Préstamos Warrants

Deudor	Monto	Veto	Abono	Saldo	Prórroga al	Mercederías
	67 000.-	6.10.66	17 000.-	50 000.-	5.11.66	Sem. frijol arroz
	45 000.-	9.10.66	7 500.-	37 500.-	8.11.66	Papa uva.
	10 000.-	8.10.66	5 500.-	5 500.-	7.11.66	Mais
	51 000.-	9.10.66	25 000.-	26 000.-	8.11.66	Pulpe damasco
	91 000.-	10.10.66	15 167.-	75 833.-	9.11.66	Sem. Maravilla
	40 000.-	10.10.66	23 400.-	16 600.-	9.11.66	Sem. Linaza
	60 633,98	8.10.66	14 000.-	46 633,98	7.11.66	Arroz
	175 833,33	9.10.66	166 483.-	309 350,33	8.11.66	Grigo
id	206 000.-	12.10.66	--	206 000.-	11.11.66	Grigo
	90 666.-	20.10.66	--	90 666.-	19.11.66	Sem. Papa
id	113 333.-	26.10.66	--	113 333.-	25.11.66	Sem. Papa
id	85 000.-	18.10.66	--	85 000.-	17.11.66	Sem. Papa
id	150 000.-	24.10.66	--	150 000.-	23.11.66	Sem. Papa
	301 000.-	13.10.66	--	301 000.-	12.10.66	Grigo
id	171 000.-	12.10.66	--	171 000.-	11.11.66	Grigo
id	123 000.-	12.10.66	--	123 000.-	11.11.66	Grigo
	83 333.-	11.10.66	16 667.-	66 666.-	10.11.66	Sem. Papa
	35 000.-	8.10.66	14 000.-	21 000.-	4.11.66	Duraznos

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Voto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Plazo al</u>	<u>mercaderías</u>
	89 000.-	11.10.66.	--	89 000.-	10.12.66	Arroz.
	60 000.-	9.11.66.	40 000.-	20 000.-	8.11.66.	Maiz
id.	60 000.-	11.10.66.	--	60 000.-	10.11.66	Maiz
id.	80 000.-	11.10.66.	--	80 000.-	10.11.66	Maiz
	40 000.-	11.10.66	--	40 000.-	10.11.66.	Mermelada de duraz.
	14 800.-	11.10.66.	57 400.-	57 400.-	10.12.66	Sem. Raps.
	122 000.-	11.10.66.	--	122 000.-	21.10.66.	Sem. Raps.
id.	160 000.-	13.10.66.	--	160 860.-	31.10.66.	Sem. Raps.
	400 000.-	12.10.66.	100 000.-	300 000.-	11.11.66.	Saua.
	67 320.-	16.10.66.	16 840.-	50 480.-	15.11.66	Sem. Raps.
id.	54 600.-	17.10.66.	9 100.-	45 500.-	16.11.66.	Sem. Maravilla.
	99 900.-	15.10.66	16 650.-	83 250.-	14.11.66.	Sem. Maravilla
	114 000.-	17.10.66.	57 000.-	57 000.-	16.12.66	Sem. Raps.
	22 500.-	17.10.66	--	22 500.-	16.11.66.	Saba Comate.
	160 328,38	17.10.66.	--	160 328,38	16.11.66.	Sem. Raps.
	124 000.-	15.10.66	--	124 000.-	14.11.66.	Saua
id.	126 000.-	15.10.66.	--	126 000.-	14.11.66.	Saua
	230 890,61	14.10.66.	--	230 890,61	24.10.66.	Sem. Maravilla
	22 000.-	21.10.66	20 335.-	101 665.-	20.11.66	Sem. Raps.
	60 000.-	18.10.66	20 000.-	40 000.-	17.11.66.	Maiz
	763 000	18.10.66.	106 750.-	756 250.-	17.11.66.	Brigo.

Letras y Cobranzas Eca.

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Voto</u>	<u>Nro Voto</u>	<u>Clos.</u>
	E° 67 735,60	E° 33 867,60	E° 33 868.-	4.10.66.	3.12.66	Cobranza
	104 078.-	52 039.-	52 039.-	18.9.66	29.9.66	id
	57 981,15	17 327,15	34 654.-	23.9.66.	23.10.66	id
Eca.	2 000 000.-	--	2 000 000.-	18.10.66.	30.11.66.	Ptuo.

Visaciones Ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 14 de Octubre de 1966, a E° 179.500.-

Gastos Generales.-

Estados mensuales. Se pone a disposición de los señores Directores los estados de la cuenta "Gastos Generales" de Septiembre de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

	<u>Total Septiembre</u>	<u>Saldo al 30.9.66</u>
Gastos Generales en M/C.	E° 634 462.-	E° 1 722 788,78
Gastos Generales en M/E	66 194,15	209 124,15
Compra de materiales	82 774,36	251 592,28
Muebles.	97 817,80	149 482,02.

Oro y Monedas Extranjeras Estados usuales. - Distribución de Depósitos en Corresponsales. - El Comité General interforma que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 65 de los Estatutos del Banco Central, se ha distribuido a los señores Directores los estados usuales de oro y monedas extranjeras correspondiente al mes de Septiembre de 1966:

Operaciones de compra y ventas de cambios.

(Conv. N° 8 para Vtas Cambio Libre Fluctuante)

Compras

Bancos Pag. Ley 4897	US\$	2 168 848		
Bancos efectivos.		220 831,19		
Cobre Certe Producciones		13 629 034,50		
Varios efectivos.		2 258 315,47		
Varios retorne Exportación		3 600 119,66		
			US\$	43 877 148,82

Ventas.

Conversión a otras monedas.	US\$	15 000 000.-		
Bancos efectivos		3 163 452,60		
Banco pago oblig.		17 705,40		
Varios efectivos.		1 299 353,53		
			US\$	19 480 911,53

Conv N° 6. Cambio de Corredores.

Compras.

Cobre aportes de capital	US\$	532 912,93		
Otro aportes al capital		600 000.-		
Liq. Créd. Org. Interu.		371 474,13		
Varios efectivos		112 220.-		
Bancos efectivos.		879 543,54		
Embajadas e Inst. Internacionales		58 885,27		
			US\$	2 506 150,60

Ventas.

Varios efectivos.	US\$	861,72		
			US\$	861,72

Depósitos y compromisos en oro y monedas extranjeras.

(En miles de dólares)

Debe.	no Eq.		otras M.		Total
	en US\$	US\$	Eq US\$	Total	
<u>Fondos Disponibles.</u>					
Caja	- 105	35	- -	140	160
Valores en dólares.	- -	6	- -	6	51
	105	41	- -	146	211

		105	41	--	146	211
Oro en el exterior		16 497	--		16 497	16 497
Oro en el país		28 270	--		28 270	28 373
Depósitos en Correspondencia		--	76 087	23 337	99 424	61 941
Acuerd. Bco. Central de Reserva del Perú		--	10	--	10	--
id id de la República de Colombia		--	242	--	242	371
<u>Colocaciones</u>						
Ptuos. al Fisco Ley 16464. Dcto 1317.		--	25 327	--	25 327	--
Ptuos. al Fisco Ley 14171. - 16068		--	55 000	6 242	41 242	41 242
id 7747 Art IV FMI		--	12 330	--	12 330	12 330
id 13904 BID		--	6 325	--	6 325	6 325
id 13305 Art 79.		--	74 275	12 500	86 775	86 775
id 14171		--	102 336	25 000	127 336	127 336
id 14171-15120		--	--	19 378	19 378	19 378
id 14171-15455		--	29 800	5 250	35 050	35 050
Ptuos. Fisco Leyes. 14171. 16406		--	--	1 572	1 572	1 572
Ptuos. al Fisco Ley 13305 Art. 91.		--	57 754	--	57 754	57 754
Libras descontadas en dól. Art. 53 Ley 11575.		--	72 575	--	72 575	72 575
Ptuos. a Bco. Acetas. Leyes 14171. 14820.		--	8 734	1 971	10 705	11 051
Ptuos. con libras a Bco Leyes 14171. 14820		--	8 344	4 558	12 902	12 873
Ptuos Bco del Estado Leyes 14171. 14820.		--	2 225	533	2 758	2 724
Compras a futuro.		--	41 203	--	41 203	63 769
Compras de cambios a plazo		--	18 439	--	18 439	23 411
Ventas de cambio a plazo a precio por fijas		--	18 566	--	18 566	16 331
<u>Inversiones por Leyes Especiales.</u>						
Pagaris Leyes 14949-14171. Conv. Bco. o/Retror.		--	13 394	--	13 394	13 394
Debituras Cap.		--	6 165	--	6 165	6 165
Debituras Cosatan 11620.		--	4 430	--	4 430	4 430
Pagaris Ley 14555 Art. 41.		--	2 532	--	2 532	2 369
Bonos BID.		--	1 000	--	1 000	1 000
<u>Otras Ctas del Activo.</u>						
Intereses por recibos		--	59 343	5 599	65 942	62 866
Disp. Ley Pag. L. 13305-14171. p/Grup. p. ctas Bco		--	1 577	--	1 577	7 350
Ventas de cambio a futuro a precio p. fijas		--	4 566	--	4 566	3 814
Varios.		1 178	1 086	520	2 784	2 182
Ord. Doc. y Aut. Recumb. Ulg.		--	575	--	575	577
Otras Ctas del Dcto (varios)		--	342	317	659	222
<u>Ctas de cambio y Conversión.</u>						
Conv. N.º 8. cambio Libre Fluctuante		1 540	--	298	1 838	4 048
id N.º 9 Ventas a Futuro C.I.P.		--	190 301	2 750	193 051	204 574

Conv. n° 10 Cambio Provisorio.	---	16	---	.16	16
<u>Ctas con Instituciones Internacionales.</u>					
Cuota Suscripción FMI	21313	5	---	21318	21318
	<u>68903</u>	<u>874945</u>	<u>109825</u>	<u>1053673</u>	<u>1032214</u>
<u> Haber</u>					
Reservas del Banco	40982	---	---	40982	40982
Exigible a la vista	2968	36700	2613	42281	57271
<u>Creditos Externos.</u>					
Prestamos Beirbank	---	30438	---	30438	33187
id Como Beer Uble.	---	33750	---	33750	33750
id Kreditaustalt	---	---	34719	34719	34719
Cred. Sust. Español Mod. Extracjero	---	9545	---	9545	9357
Conv. de Credito Bancos Ingleses.	---	---	5256	5256	5256
Credito Francés.	---	---	3079	3079	3079
Credito Beer Suizo	---	---	4651	4651	4643
Reorganización Deuda Externa.	---	3	8429	8432	7873
Acuerd. Res. Central Rep. Argentina.	---	1185	---	1185	585
id Banco de México S.A.	---	1741	---	741	498
id Banco Central del Perú.	---	---	---	---	256
id Banco Central del Paraguay.	---	2	---	2	4
<u>Otras Ctas del Pais.</u>					
Oblig. por notas a futuro pagadas.	---	78403	454	78857	72124
id por pagar	---	28824	---	28824	37633
id al cambio a plazo.	---	914	---	914	978
Reten. para import.	---	35	---	35	35
id en Buos y Pag. L. 13305-14171.	---	22	---	22	499
Ctas con Beer en Buos y Pag. L. 13305-14171.	---	1548	---	1548	6429
Ctas con Sucursales Buos Pag. L. 13305-14171.	---	6	---	6	122
Cta con Sucursales.	---	54	19	73	69
Varios.	1657	4854	7	6518	6554
<u>Otras Ctas del Haber (Varios).</u>		6086	1177	7263	4808
<u>Ctas de Cambio y Conversión.</u>					
Conv. n° 1 Cambio Libre.	---	33593	---	33593	33593
id n° 1 Suscripción FMI.	21313	5	---	21318	21318
id n° 6 Cambio de Corredores.	1983	55498	1532	59318	56677
id n° 8 Cambio Libre Fluctuante	---	380914	35786	416703	384531
id n° 9 Ventas a futuro C. L. F.	---	---	12094	12094	13380

Compras de Cambio Stand By Interfund.	--	120.000	--	1.03.507
Compras de Cambio Cuid Buena USA.	--	8.955	--	10.080
Compras de Cambio Cuid AID.	--	29.173	--	34.206
Compras de Cambio i/Pacto Retroventa L. 14949-14131.	--		--	13.394
		<u>68.903</u>	<u>874.945</u>	<u>109.825</u>
				<u>1.053.673</u>
				<u>1.052.214</u>

Depósitos en Bancos Corresponsales.

Distribución de los fondos en los corresponsales en Estados Unidos

Corresponsales en Dólares	saldo al 30 de Septiembre de 1966.
First National City Bank.	New York. US\$ 1.408.228,98
H. Schorder Banking Corp.	id 390.697,09
Morgan Guaranty Trust Co.	id 4.187.225,44
Irving Trust Company.	id 1.640.198,35
The Chase Manhattan Bank.	id 5.285.289,87
Federal Reserve Bank of N.Y.	id 4.575.554,57
Manufacturers Hanover Trust Co.	id 969.851,51
Bankers Trust Company.	id 3.396.569,68
Bank of America	id 1.561.939,85
Chemical Bank N.Y. Trust Co.	id 3.634.831,41
Meadow Brook National Bank.	id 525.345,85
French American Banking Corp.	id 409.183,30
Marine Midland Grace Trust Co.	id 2.487.849,09
The American Express Co. Inc.	id 103.667,54
Empire Trust Company.	id 197.327,60
Crocker-Citizens National Bank.	San Francisco 243.554,18
The Philadelphia National Bank.	Philadelphia 536.258,68
Bank of London & South America Ltd.	Londres 5.918,56
	<u>US\$ 31.809.491,55</u>
Credito AID Fidec.	22.812.320,33
Cuenta colateral Credito AID.	864.168,66
Depósitos a plazo	<u>20.601.081,96</u>
	<u>US\$ 46.087.062,49</u>
Bank of London & South America Ltd.	New York. 144.349,34
	<u>US\$ 46.264.411,83</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Londres:

Rothschild & Sons Ltd.	Londres. £ 1.147.05,08
Lloyds Bank Ltd.	id 2.113.02,04
Midland Bank Ltd.	id 4.457.15,11
Bank of London & South America Ltd.	id 11.236.14,09
	<u>18.953.36,32</u>

		£.	18 953 36,32
First National City Bank.	Londres		4 380 03 05
Bank of England.	id		16 276 19 00
Westminster Bank. Ltd.	id		4 100 00 00
		£	<u>43 712 01 01</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales alemanes.

Deutsche Bundesbank.	Frankfurt.	DM.	664 736 80
Deutsche Südamerikanische Bank.	Hamburgo		4 380 005,72
Deutsche Ueberseeische Bank.	id		483 775 14
Floro Americana Bank.	Bremen		130 021 33
Commerzbank.	Düsseldorf.		275 901 17
		DM	5 934 440,16
Depósitos a plazo.			12 000 000.-
		DM	<u>17 934 440,16.</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Italia.

Banca d'Italia	Roma	Lit	3 128 137 595.-
Banca Commerciale Italiana	id		1 673 122 928.-
Banca Commerciale Italiana.	Milán		17 298 373.-
		Lit	<u>4 818 558 896.-</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Francia.

Banque Française & Italienne p. la. A du sud Paris.		Fr.	345 185 46
Banque de France.	id		26 408 212,44
		Fr.	<u>26 753 397,60</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Suiza.

Credit Suisse, Cta. Ordinaria	Zurich	Fr.	101 697,78
id Cta. Especial	id		43 469,39
Union de Banques Suisses	id		126 331,83
Soc. de Banque Suisse	id		101 522,88
		Fr.	<u>373 021,88</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Bélgica.

Banque de Bruxelles	Bruselas	Fr.B.	4235 803.-
Office Nat. du Quercire	id		8739.711.-
		Fr.B.	<u>12 975.514.-</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Suecia.

Skandinaviska Banken	Estocolmo	Cr.S.	57531,40
Sveriges Riksbank.	id		48247,20
			<u>105 778,60</u>

Corresponsales en:

Dineros	Dm.	56,57
Nacionales Argentinos	M/\$M	1.621.542 -
Coronas Danesas	Cr.D.	444.161,83
Florines Holandeses.	Fl.h.	541.278,36
Dólar Canadienses	usf	5.415.487,95
Sols	Sol	2,50
Yen	¥	515.346.-
Coronas Noruegas.	Cr.n.	27.194.-

Superintendencia de Bancos.

Circulares. — El gerente Secretario General informa que se han recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 801, del 7 del actual, Carta Circular de la misma fecha, Telegrama Circular N° 165 del 13 de este mes y Carta Circular del 14 de Octubre del presente año, que se refieren, respectivamente, a "Redescuento de los préstamos acuerdos N° 1807 y 1883, a mediano plazo y para construcción de viviendas económicas respectivamente, que cumplan con determinados requisitos", "Publicación Decreto Supremo N° 2067 del Ministerio de Hacienda", "Fulga ocurrida el 11 del presente Repetición o no de los datos completos del día 10 del presente mes en declaración sujeta del día 11", y "Publicación Decreto Supremo N° 2086 del Ministerio de Hacienda".

Operaciones de Cambio Libre.

El gerente Secretario General da cuenta que en el período comprendido entre el 3 al 14 de Octubre de 1966, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por usf 73.690.386,95. — y egresos por usf 40.518.971,27. — Las compras en este período alcanzaron a usf 40.913.390,38. — y las ventas a usf 32.919.486,85. —

Saldo corresponsales al 30.9.66.

usf 52.410.573,50

Ingresos.

<u>Compras:</u> Crid. Org. Internas.	usf	59.917,76
Cobre Aportes Capital		857.000.-
Liq. compras a futuro		14.790.308,95
Otros aportes de capital		300.000.-
Retornos de Exportación		4.354.611,03
Cobre costo de producción		4.820.000.-
Cambio de Corredores		83.468,60
Varios		294.239,10
Conv. de otras monedas.		15.353.845,94
Sub total.	usf	40.913.390,38

Intrs Dep. plazo	usf	36.492,86	
Exasp. deta. colateral		282.067,21	
Dep. Caja Amortización		1.950.948,-	
Dep. Cobre: costo producción		6.320.000,-	
Depósitos del Fisco		18.562.316,04	
Dep. Boos. Aectas. y del Estado		3.327.032,32	
Otros dep. de terceros		63.641,45	
Dep. cobre. Crib. Mon. Cetr.		2.294.498,69	usf 73.690.386,95
	usf	<u>73.690.386,95</u>	usf 126.100.960,45
<u>Egresos</u>			
Ventas: Com. a otras monedas	usf	510.950,-	
Varios		240.000,-	
Boos. seg. vitas futuro		28.061.011,70	
Boos. cubren import.		4.107.522,15	
Sub Total	usf	<u>32.919.486,85</u>	
Amort. Crid Externos		9.950.000,-	
Giros del Fisco		17.740.554,25	
Giros del Cobre costo producción		6.320.000,-	
Giros de Boos. Aectas y del Estado		1.583.417,92	
Giros de la Caja de Amortización		1.373.959,92	
Otros giros de terceros		362.893,05	
Gastos Generales		1.234,32	
Valores en usf.		11.573,41	
Impt. Cifra estg.		7.990,57	
Intrs. y Com. pagadas		247.860,98	usf 40.518.971,27
	usf	<u>70.518.971,27</u>	
Saldo corresponsales (Ota Cte)			usf 55.511.989,18
(Crid AID)			26.257.476,40
(Crid AID Cta Colat.)			<u>594.704,51</u>
Saldo al 14.10.66 (Del Mayor)			<u>usf 82.434.170,09</u>

Conversion N.º 8.

Saldo al 30.9.1966.		usf 362 477 564,47
<u>Compras.</u>		
Conversion a otras monedas	usf 15 314 316,83	
Cobre costo producción	4 805 238,75	
Varios retornos exportación	4 354 611,03	
Varios contado	1 019. 938,71	
Bancos efectivas.	32 070.-	25 526 185,32
		<u>3 88 003 749,49. usf.</u>
<u>Ventas.</u>		
Bancos Vta. futuro	usf 203 602,63	
Bancos pago Oblig.	4 815,45	
Banco efectivas	4 102 522,15	
Varios efectivas	408 070.-	4 724 010,23
		<u>3 83 279 739,56</u>
Cta. Especial Sesión 2091.		1 120 454,51
Ref. línea de Crid / Presup. de Caja.		7 787 381,19
Prestamos Populares.		910 409,05
Anticipo Amortización Pagaris		<u>7 432 849,12.</u>
Saldo al 14 de Octubre de 1966.		<u>usf. 400 530 833,43.</u>

Mercado Bancario Libre Fluctuante.

(En miles de usf).

1966.	<u>Compras de Cambio</u>		<u>Ventas de Cambio</u>	
<u>Enero</u>	usf 21 926.-		usf 9 019.-	
<u>Febrero</u>	16 875.-		5 761.-	
<u>Marzo</u>	29 845.-		7 834.-	
<u>Abril</u>	21 637.-		8 599.-	
<u>Mayo</u>	21 587.-		9 948.-	
<u>Junio</u>	34 885.-		13 682.-	
<u>Julio</u>	20 723.-		10 088.-	
<u>Agosto</u>	21 638.-		12 005.-	
<u>Septiembre</u>				
Cobre costo produc.	usf 13 629.-		Bco. Efectivas	usf 3 103.-
Varios Retorno Export.	3 600.-		Bco. pago Oblig.	18.-
Bancos Pagaris ley 4894	24 169.-		Varios efectivas	1 300.-
Bancos efectivas	321.-		Cono a otras mod	15 000.-
Varios contado.	2 258.- usf 43 877.-			usf 19 781.-

El Comité General da cuenta que al 14 de Octubre de 1966, la posición de cambios del Banco estaba sobrepasada en US\$ 310.340.116,47. - Los Depósitos en Corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 81.300.000. - El total está formado por US\$ 7.500.000. - de propiedad de los Bancos; US\$ 1.800.000. - del Fisco; US\$ 31.400.000. - de otros compromisos y US\$ 100.000. - para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de US\$ 40.500.000. - al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Corresponsales del Exterior, de US\$ 5.503.000. - lo que da un saldo efectivamente disponible de US\$ 46.003.000. -

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 14 de Octubre de 1966, el total de estas últimas ascendían a E° 2.178.079.000. - y la de billetes y monedas a E° 1.156.910.000. - lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de E° 887.861.000. - y un aumento de E° 305.256.000. - en los billetes y monedas de libre circulación.

Directorio

Bienvenida al señor Maira. El señor Massad manifiesta que desea dejar constancia de la complacencia de la Junta y de todos los señores Directores, por la reincorporación del Director señor Maira a las labores del Banco. Felizmente ha regresado totalmente repuesto de su enfermedad lo cual inspira confianza para continuar contando con su valioso concurso en el estudio y resoluciones que deba adoptar el Consejo.

El señor Maira agradece las expresiones del señor Vice. Presidente y expresa que ha comprometido su gratitud las constantes atenciones y preocupaciones exteriorizadas por los señores Directores y por los funcionarios del Banco durante el tiempo en que permaneció en Estados Unidos, sometido a un largo y penoso tratamiento. El señor Massad, en su reciente viaje a ese país, fue portador de las más expresivas demostraciones de afecto de sus estimados colegas.

Repuesta ya su salud, continúa el señor Maira, no escatimara esfuerzos para prestar la debida y entusiasta colaboración que le corresponde como Director del Banco Central.

Inasistencia del Director señor Mansilla.

El señor Mansilla manifiesta que debe ausentarse del país por un lapso de 2 meses, aproximadamente, motivo por el cual solicita que el Directorio, si lo tiene a bien, declare justificadas las inasistencias a las Sesiones que el Consejo celebre en ese periodo.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda declarar justificadas las inasistencias del Director señor Herminio Mansilla a las Sesiones que celebre el Directorio del Banco en los próximos dos meses, en que permanecerá ausente del país.

Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana

Proyecto de Acuerdo. - El señor Ibáñez informa que este proyecto de acuerdo fue analizado en el Comité de Estudios que se celebró en la mañana de hoy,

Empresa

oportunidad en que se acordó recomendar su aprobación.

El objetivo principal de este conjunto de normas es propender al desarrollo de la pequeña y mediana empresa. Se ha estimado conveniente crear un sistema de línea de crédito de promoción, para atender las necesidades crediticias continuadas a facilitar el financiamiento de la operación industrial, comercial o agrícola de las empresas unipersonales y de los promuevedores a sociedades de personas o a cooperativas cuyas necesidades crediticias para el periodo de un año no excedan de 70 saldos vitales anuales y a las empresas de trabajadores, que constituyan una unidad económica de producción y estén formadas por dos o más personas que aporten su trabajo personal y permanente a la empresa común, que es su fuente principal de subsistencia y finalidad exclusiva y preponderante de su actividad, las que para optar a este régimen de créditos deberán obligarse solidariamente al cumplimiento de los compromisos que contraigan.

Señala a continuación que estos créditos de promoción se pactarán entre la entidad deudora y, a lo más, con dos Bancos, con excepción del caso en que intervenga un banco regional en el que la participación podrá ser hasta de tres bancos. El plazo de estos créditos será de un año y podrán ser renovados sin necesidad de hacer una nueva presentación.

Para otorgar estos créditos, añade, los bancos exigirán, además del estado de situación financiero habitual, patente municipal para el caso de las industriales y el comercio; programa financiero que incluye el programa de producción, ventas y finanzas y que consistirá en un pronóstico sobre los ingresos y egresos derivados de las actividades de la empresa en el periodo de vigencia de la línea y no podrá consultarse plazos mayores que los habituales en la comercialización de los productos. Además, agrega, se podrá pactar entre los bancos participantes y la pequeña o mediana empresa, márgenes de tolerancia para el programa financiero. Por último, se exigirá también un certificado de promoción extendido por la autoridad competente.

Manifiesta enseguida el señor Ibáñez, que el empresario independientemente del crédito de promoción, podrá contratar préstamos de inversión a mediano o largo plazo, dando cuenta de ello a las instituciones bancarias intervinientes y las cuotas de amortización de estas operaciones, cuyo vencimiento tengan lugar durante el periodo de la línea de crédito de promoción, podrán figurar en el programa financiero como egresos por renovaciones o ampliaciones del activo inmovilizado, con autorización del banco otorgante del crédito.

Respecto al certificado de promoción, continúa, será un instrumento extendido por entidades tales como Servicio de Cooperación Económica, Indap, Dirección de Agricultura u otras instituciones debidamente calificadas por el Comité Ejecutivo del Banco, y deberá incluir una breve descripción de la empresa (balances, capital social, tipo de sociedad etc.), una apreciación del programa.

financiero en el que deberá acreditarse que éste satisfice los requerimientos técnicos y económicos mínimos para la estabilidad de la empresa y una relación de este programa con la capacidad instalada de la empresa. Este certificado de promoción deberá ser presentado a los bancos intervinientes con el objeto de obtener la línea de crédito, dentro de 90 días contados desde la fecha de su emisión y si transcurrido ese plazo no ha sido presentado en ningún banco deberá ser revalidado por el Organismo que lo emitió.

Manifiesta a continuación que el monto máximo del crédito estará determinado por la diferencia máxima acumulada en cualquier momento entre los ingresos y egresos del período que comprenda la línea, con la limitación señalada al comienzo y en la utilización de estos créditos los bancos podrán operar a través de las diversas modalidades de crédito actualmente vigentes y el interés será el corriente para cada tipo de operaciones. El empresario deberá indicar en los 10 últimos días de cada mes, a los bancos participantes, la fecha de giro del crédito en el mes siguiente y que no podrán ser más de 4 meses.

Agrega que en el caso de que se desee pedir una ampliación del crédito de promoción dentro del período de vigencia de la línea, la petición deberá ser fundamentada por un nuevo certificado de promoción, sólo cuando exceda del 20% pactado inicialmente.

Señala en seguida, que a través de la línea de crédito de promoción las instituciones bancarias se comprometen a proporcionar los medios económicos estipulados y a su vez el deudor se obliga a operar exclusivamente en los bancos pactados, con excepción de los préstamos a mediano y largo plazo, a que se refirió anteriormente; a destinar el producto del crédito a los fines establecidos en el programa; a atenerse al plan financiero propuesto; a mantener al día las imposiciones de sus empleados y obreros; a efectuar todos los pagos al contado; a depositar todos sus ingresos en sus cuentas corrientes en los bancos participantes; a efectuar la cobranza de documentos a través de los bancos intervinientes, para que su producto sea depositado en su cuenta corriente; a no aumentar los plazos convenidos de comercialización después de otorgada la línea de crédito.

El no cumplimiento de una de estas obligaciones, agrega, será causal suficiente para que el banco le ponga fin a la línea otorgada.

Expresa a continuación, que las empresas individuales podrán contemplar dentro del programa financiero un sueldo patronal y en el caso de adquisiciones ajenas al giro de la empresa, el deudor deberá solicitar a los bancos intervinientes su conformidad para aceptar letras aceptadas correspondientes a la compra del bien respectivo del cual solicitó esta autorización.

En el contrato correspondiente, agrega, se establecerán las garantías que el banco exigirá para el otorgamiento del crédito, las que podrán ser:

las usuales para operaciones, tales como los hipotecas, prendas comunes o especiales, fianzas, avalú, etc. sin embargo, el Comité Ejecutivo del Banco Central, si lo estimare conveniente, podrá exigir la constitución de garantías distintas a las establecidas.

Se informa en seguida, que el Banco Central refinanciará a los bancos con el 20% del crédito girado hasta la concurrencia del 6% de las colocaciones ordinarias de cada banco, en el mes anteprecedente, y el refinanciamiento se otorgará en moneda corriente y devengará un interés del 10% anual.

Expresa luego que la Superintendencia de Bancos fiscalizará el cumplimiento de las normas establecidas en el proyecto de acuerdo respectivo y dictará y dictará las instrucciones que procedan para su aplicación.

Finalmente hace presente que esta iniciativa será necesario complementarla con otra, en que se establezca que el monto de las operaciones efectuadas bajo esta línea de crédito podrá ser computado por los bancos dentro del monto que obligado de colocaciones que deben mantener en letras de producción.

El señor Massad manifiesta que este proyecto de acuerdo corresponde a la línea general seguida por el Directorio, en el sentido de buscar nuevas vías de manera de poder distribuir en forma más eficiente los recursos crediticios de que se dispone y a la vez que sean compatibles con las medidas que está adoptando el Gobierno para combatir la inflación. Por otra parte, agrega, tal como ya existe una línea especial llamada "Línea de Crédito según Presupuesto de Caja", que por sus características y forma de operación ha podido ser utilizada sólo por empresas grandes, con una contabilidad bien organizada y un plan financiero determinado, era necesario establecer un nuevo sistema de crédito para la promoción de la pequeña y mediana empresa, que por su naturaleza no pueden llevar registros contables con el mismo detalle con que pueden hacerlo las empresas grandes. Paralelamente, se pretende con este nuevo sistema estimular el desarrollo de este tipo de empresas a través del certificado de promoción buscando la forma de que tenga algún efecto dinámico en su desarrollo de carácter técnico y económico general.

Finalmente y luego de un cambio de ideas respecto de la forma de determinar el capital de explotación de la empresa, se faculta a la terna para que busque la alternativa más conveniente, de manera de lograr plenamente la finalidad que se pretende con esta nueva línea de crédito.

En virtud de lo expuesto, se aprueban las siguientes normas en las cuales está incluida la facultad de la terna, indicada anteriormente:

1. Con el objeto de propender al desarrollo de la pequeña y mediana empresa, se crea el sistema de "Línea de Crédito de Promoción" para atender las necesidades crediticias destinadas a facilitar el financiamiento para la operación industrial, comercial o agrícola de las empresas unipersonales y de las pertenecientes a sociedades de personas o a cooperativas, cuyas necesidades.

crediticias para el periodo de un año no excedan de 70 sueldos vitales anuales. Los sueldos vitales se referirán a los de la clase A del Departamento de Santiago.

2. Podrán, asimismo, optar a este sistema de crédito las empresas de trabajadores cuyas necesidades crediticias sean las señaladas precedentemente.

Se entenderá, para estos efectos, por empresas de trabajadores, las que constituyendo una unidad económica de producción, estén formadas por dos o más personas que aportan su trabajo personal y permanente a la empresa común, que es su fuente principal de subsistencia y objeto exclusivo o preponderante de su actividad.

Para optar a este régimen de crédito, los componentes de estas empresas de trabajadores deberán obligarse solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que contraigan.

3. Crédito de Promoción se pactará entre la entidad deudora y a lo más dos Bancos, con excepción del caso en que intervenga un Banco regional en el que la participación podrá ser hasta de 3 Bancos. El plazo máximo del programa que cubrirán estos créditos de 1 año, pudiendo renovarse la línea al término de ese periodo.

4. Para otorgar el crédito los Bancos exigirán además del Estado de Situación financiera habitual, lo siguientes antecedentes:

- a) Patente Municipal, para el caso de la industria y el comercio;
- b) Programa financiero, que incluye el programa de producción, ventas y finanzas;
- c) Certificado de Promoción, extendido por la autoridad competente.

5. El Programa Financiero consistirá en un presupuesto sobre los ingresos y egresos derivados de las actividades de la empresa en el periodo de vigencia de la línea que podrá consultar plazos mayores que los habituales en la comercialización de sus productos.

6. Además se podrá pactar entre los Bancos participantes y la pequeña y mediana empresa, márgenes de tolerancia para el Programa Financiero.

7. El empresario podrá contratar independiente del crédito de Promoción, préstamos de inversión a mediano y a largo plazo dando conocimiento a las instituciones bancarias intervinientes. Las cuotas de amortización de estos créditos, cuyos vencimientos tengan lugar durante el periodo de vigencia de la línea de Crédito de Promoción, podrán figurar en el Programa Financiero como "Egresos por Renovación o Ampliación de Activo Inmovilizado", con autorización del ítem los otorgantes de la línea.

8. El Certificado de Promoción, será un instrumento extendido por entidades tales como Servicio de Cooperación Técnica, Inudap, Dirección de Agri-

cultura, en otras instituciones debidamente calificadas por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

9 El certificado de Promoción debe incluir los siguientes puntos:

- a) Breve descripción de la Empresa (giro, capital social, tipo de sociedad, etc.);
- b) Apreciación del programa financiero, es decir deberá acreditar que el programa financiero satisficase los requerimientos técnicos y económicos mínimos para la estabilidad de la empresa;
- c) Relación de este programa con la capacidad instalada de la empresa.

10 El certificado de Promoción deberá ser presentado al ó a los Bancos intervinientes, con el objeto de obtener la línea de crédito, dentro de 90 días contados desde la fecha de su emisión. Si no se presentare dentro de ese plazo, el certificado de Promoción deberá ser inervalidado por el Organismo que lo emitió.

11 El monto máximo del crédito estará determinado por la diferencia máxima acumulada en cualquier momento entre los ingresos y egresos del periodo que comprenda la línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 1.

12 En la utilización de estos créditos los Bancos podrán operar a través de las diversas modalidades de crédito actualmente vigentes. El interés será el corriente para cada tipo de operaciones.

13 El empresario deberá indicar en los diez últimos días de cada mes ó a los Bancos participantes las fechas de giro del crédito en el mes siguiente. Estos giros no podrán ser más de cuatro en el mes.

14 En caso necesario se puede pedir una ampliación del Crédito de Promoción dentro del periodo de vigencia de la línea la que deberá ser fundada en un nuevo Certificado de Promoción emitido por el Organismo correspondiente. Esta exigencia regirá sólo en los casos en que el aumento solicitado sea superior al 20% del monto inicial pactado.

15 A través de la línea de Crédito de Promoción las instituciones bancarias se comprometen a proporcionar los medios económicos estipulados.

A su vez, el deudor se compromete a:

- a) Operar exclusivamente con el ó los Bancos pactantes, con excepción de los préstamos a mediano o a largo plazo a que se refiere el N° 7.
- b) Destinar el producto del crédito a los fines establecidos en el Programa.
- c) Atenerse al programa financiero propuesto.
- d) Mantener al día sus impuestos y las imposiciones de sus empleados y obreros.
- e) Efectuar todos sus pagos al contado;
- f) Depositar todos sus ingresos en sus cuentas corrientes en el ó los Bancos participantes.
- g) Efectuar la cobranza de documentos a través de los Bancos in-

terminante para que su producto sea depositado en su cuenta corriente, y

h) No aumentar los plazos convenidos de comercialización después de otorgada la línea de crédito.

El incumplimiento por parte del deudor de cualquiera de las exigencias estipuladas en el presente número dará derecho al o a los Bancos participantes en la línea a ponerle término aún antes del vencimiento estipulado.

16. Las pequeñas o medianas empresas imperiales, podrán contemplar dentro del Programa Financiero un saldo patronal. En el caso de adquisiciones ajenas al giro de la empresa, el deudor deberá solicitar al o a los Bancos participantes su conformidad para aceptar libras en pago del precio. Si las empresas bancarias lo aprueban, el empresario deberá hacer una declaración jurada la que manifieste que las libras aceptadas corresponden a la adquisición del bien respecto del cual solicitó esta autorización.

17. El contrato correspondiente establecerá las garantías que exigirá el Banco para el otorgamiento del crédito. Estas garantías podrán ser las usuales como hipotecas, prendas comunes o especiales, fianzas o avales etc.

18. El Banco Central refinanciará a los Bancos comerciales el 20% de los créditos girados, hasta concurrencia del 6% de las colocaciones ordinarias de cada Banco en el mes de precrédito. El refinanciamiento se otorgará en moneda corriente y devengará un interés del 10% anual.

19. El Comité Ejecutivo del Banco Central podrá exigir la constitución de garantías distintas a las establecidas si lo estimare conveniente.

20. Los créditos efectivamente operados mediante el sistema de "Líneas de Crédito de Promoción" podrán ser computados por los Bancos dentro del margen exigido para libras de producción a partir de la fecha de dictación del Decreto Supremo que otorgue su aprobación al acuerdo que en relación con tal materia, adoptó el Directorio del Banco Central en Sesión N° 2096 del 19 de Octubre de 1966.

21. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema. El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este Organismo todos los antecedentes que se le soliciten.

22. El Banco Central refinanciará sólo las líneas que cumplan con todas las exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos.

23. Facúltase al Comité Ejecutivo para otorgar los refinanciamientos señalados en el N° 18 del presente acuerdo.

Libras de Producción.

Modificación normas de encaje. El señor Ibarra expresa que en el Comité de Estudios de esta materia se acogió la proposición del Director señor Bulnes en el sentido de facultar a las empresas bancarias para que

computar dentro del margen exigido para letras de producción, los créditos efectivamente operados mediante el sistema de "Líneas de Crédito de Promoción" aprobado hace un momento por el Directorio. Esto es el objeto de interesar especialmente a los bancos en este tipo de créditos que es indudable resultarán de positivo beneficio para la economía nacional.

Manifiesto en seguida el Gerente General, que por tratarse de una iniciativa que significa modificar las normas vigentes sobre envases bancarios, sería necesario, en el caso que el Directorio apruebe esta sugerencia, comunicar la resolución que se adopte al señor Ministro de Hacienda para los efectos de la dictación del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente. En consecuencia, este acuerdo regirá a partir de la fecha de promulgación del mismo Decreto.

En unánime de lo expuesto y por unanimidad, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

- " En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d)
- " del DFL N° 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile re-
- " suelve complementar las normas vigentes sobre envases bancarios,
- " en lo que se refiere a letras de producción, agregando al N° 2 del acuer-
- " do adoptado en Sesión N° 2.054, de 5 de Enero de 1966, lo siguiente:
- " Asimismo, los créditos efectivamente operados mediante el sistema
- " de "Líneas de Crédito de Promoción" podrán ser computados por los
- " bancos dentro del margen exigido para letras de producción, a par-
- " tir de la fecha de dictación del Decreto Supremo aprobatorio corres-
- " pondiente "
- " La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de es-
- " tas normas e impartirá las instrucciones que estime procedentes.
- " El presente acuerdo regirá desde la fecha de publicación, en el Dia-
- " Oficial, del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda que le otorgue su
- " aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el texto refundido de las normas sobre Letras de Producción será el siguiente:

- " 1. La condición referente al mínimo de letras de producción
- " que los bancos deben mantenerse se elevará a los porcentajes que a continuación
- " se indican:
- " a) En el mes de marzo de 1966, un 32% del monto promedio diario
- " de las colocaciones ordinarias que cada uno de ellos haya mantenido en el mes
- " antiprecedente al que deba aplicarse esta norma. Al 30 de Abril el porcentaje
- " se elevará un 33%; al 31 de Mayo a un 34% y a partir del 30 de Junio a un 35%
- " de dicho monto:
- " b) El 30 de Junio de 1966, para que las empresas acogidas al régimen
- " especial a que se refiere el acuerdo adoptado en Sesión N° 1876, puedan

continuar al amparo de él sin incurrir en el recargo de cucaje a que dicho acuerdo se refiere, deberán mantener en letras de producción un mínimo de un 25% de las colocaciones que sobrepasen el nivel medio a que estas alcanzaron en el período comprendido entre el 1° y el 24 de Octubre de 1966.

"2 Los créditos efectivamente operados mediante el sistema de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja, podrán ser computados por los Bancos dentro del margen exigido para las letras de producción, a partir del 1° de Marzo de 1966.

" Igualmente podrán ser computados dentro de este margen los créditos que otorguen los Bancos comerciales y el Banco del Estado para financiar la adquisición de líneas de capital de origen nacional que hayan sido operados en conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2084, de 20 de Julio de 1966 y 2089 del 24 de Agosto de 1966.

" Asimismo, los créditos efectivamente operados mediante el sistema de Líneas de Crédito de Promoción a que se refiere el acuerdo N° 2096 del 19 de Octubre de 1966, podrán ser computados por los Bancos dentro del margen exigido para letras de producción, a partir de la fecha de dictación del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente.

" 3 Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos indicados en el N° 7 del Acuerdo N° 2088/3 deberán restar sus préstamos especiales deducibles del ensaje, una suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

" 4 La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del sistema."

Financiamiento Bancario para la producción de Viviendas Industrializadas Proyecto de Acuerdo. - El señor Ibáñez informó que esta línea de crédito de financiamiento bancario para la producción de viviendas industrializadas, es similar a la existente para la construcción de viviendas no industrializadas pero con pequeñas diferencias en cuanto a plazos y requisitos. Sin embargo, puede considerarse este acuerdo como un complemento del anterior, para atender un sector que no había sido considerado en detalle.

En efecto, agrega, este es un sistema de crédito especial destinado a otorgar financiamiento, a través de las empresas bancarias, a los industriales fabricantes de viviendas industrializadas, entendiéndose por tales aquellas cuyos componentes principales son preparados previamente en el taller de fábrica empleando procedimientos repetitivos o seriados, que trasladados posteriormente al lugar de ubicación definitivo de las casas son armados siguiendo trazados y diseños tipificados con anterioridad.

Señala el señor Ibáñez que podrán hacer uso de este crédito a aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito en un registro especial que abrirá, en efecto, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

para cuya inscripción se requerirá que el interesado disponga de una calificación previa efectuada por una Comisión creada para este fin y que contará con la participación y asesoría de la Secretaría Técnica de Coordinación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Además, deberá presentar a dicha Comisión el programa de producción que se pretenda desarrollar con el crédito. Este certificado de inscripción, agrega, será presentado a las empresas bancarias junto con la solicitud de crédito y deberá ser renovada para cada nueva solicitud.

Los Bancos comerciales, continue, podrán conceder préstamos hasta por 23 sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago, por unidad habitacional y se otorgarán por el plazo de 9 meses contados desde la fecha en que el Banco haga la primera entrega de dinero al deudor. Podrán ser renovados por un nuevo período de hasta 3 meses, improrrogable. Pútese que para que el préstamo pueda hacerse en su totalidad exigible a la expiración de ese plazo, las entregas posteriores deberán cursarse todas con igual vencimiento al del primer adelanto. Las operaciones se formalizarán previamente mediante la celebración de un convenio de apertura de crédito entre el Banco y el prestatario, que se presentará al Banco Central para su aprobación, documentando en seguida cada entrega de dinero que hagan a cuentas de ellas, con libras pagadoras en la misma fecha en que se haga exigible la primera. Los intereses que los Bancos podrán recibir por estos préstamos, prosigue, no podrán exceder del interés máximo convencional, libre de todo cargo por comisión u otros conceptos y las garantías serán usuales exigidas por las empresas bancarias.

Manifiesta, a continuación, que los préstamos otorgados por los Bancos en estas condiciones, podrán optar a un refinanciamiento del Banco Central equivalente al 50% del total efectivamente operado y hasta por un monto global máximo de E° 3000 000. La tasa de interés que el Banco Central cobrará por estas operaciones será del 10% siempre y cuando los préstamos se otorguen a 9 meses plazo y en el caso de prórroga de las operaciones excediendo el plazo señalado hasta un 3 meses, el interés ascenderá a un 14%. Las renovaciones que sobrepasen a los 3 meses adicionales al período básico de 9 meses, no podrán, en ningún caso, optar a refinanciamiento.

Por otra parte, las empresas bancarias al solicitar refinanciamiento del Banco Central deberán acompañar su solicitud con un informe presentado a ellas por el prestatario, en que se manifieste el estado de avance del programa que se financie, el que posteriormente se enviará a la comisión que funcionará para este fin en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Finalmente, agrega, la Superintendencia de Bancos fiscalizará el cumplimiento de las normas establecidas en el proyecto de acuerdo respectivo e impartirá las instrucciones pertinentes para su aplicación.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

1) Establecer un sistema de crédito especial destinado a otorgar financiamiento, a través de las empresas bancarias, a los industriales fabricantes de viviendas industrializadas.

2 Para los objetivos indicados en estas normas se entenderá por vivienda industrializadas aquellas cuyos componentes principales son preparados previamente en un local o fábrica empleando procedimientos repetitivos o seriados, componentes que transportados posteriormente al lugar de ubicación definitiva de las casas, son armados siguiendo trazados y diseños tipificados con anterioridad.

3. Podrán hacer uso de estos créditos aquellas personas naturales o jurídicas que se hagan inscribir en un Registro Especial que abrirá al efecto el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Para quedar inscrita en dicho Registro Especial se requerirá que el interesado disponga de una calificación previa, la que será efectuada por una Comisión creada para este fin y que contará con la participación y asesoría de la Secretaría Técnica de Coordinación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Además, para obtener el Certificado de Inscripción deberá presentar a dicha Comisión el Programa de Producción que espera desarrollar con este crédito y cualquier otro antecedente que se estime necesario. El certificado de Inscripción deberá presentar a dicha Comisión el Programa de Producción que espera desarrollar con este crédito y cualquier otro antecedente que se estime necesario. El Certificado de Inscripción deberá ser presentado a las empresas bancarias junto con la solicitud de crédito y deberá ser revalidado para cada nueva solicitud.

4. Los Bancos comerciales podrán conceder préstamos hasta por 23 sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago, por unidad habitacional.

5. Los préstamos se otorgarán por el plazo de nueve meses contados desde la fecha en que el Banco haga la primera entrega de dinero al deudor. Vencidas estas operaciones podrán ser renovadas por los Bancos por un nuevo período de hasta tres meses, inprorrogable. Para que el préstamo pueda hacerse en su totalidad exigible a la expiración de ese plazo, las entregas posteriores deberán cursarse, todas, con igual vencimiento al del primer adelanto. Los Bancos formalizarán previamente dichas operaciones por medio de la suscripción de un convenio de apertura de crédito con el prestatario, que presentarán al Banco Central para su aprobación, documentando en seguida cada entrega de dinero que hagan a cuenta de ellas con letras pagaderas en la misma fecha en que se haga exigible la primera.

6. Los Bancos podrán recibir por estos préstamos, no más que el interés máximo convencional, libre de todo cargo por comisión u otros conceptos. Las garantías serán las usuales exigidas por las empresas bancarias.

7. Los préstamos concedidos por los Bancos en estas condiciones podrán

optar a un refinanciamiento del Banco Central equivalente al 50% del total efectivamente otorgado y hasta por un monto global máximo de E. 3.000.000.

8. La tasa de interés que el Banco Central cobrará por estas operaciones será del 10%, siempre y cuando los préstamos se otorguen a 9 meses plazo, y en el caso de que se prorrogue la operación, excediendo el plazo señalado hasta en 3 meses, el interés a cobrarse por el refinanciamiento ascenderá a un 14% anual. Las renovaciones que sobrepasen a los 3 meses adicionales al período básico de 9 meses, no podrán, en ningún caso, optar a refinanciamiento.

9. Las empresas bancarias al solicitar refinanciamiento del Banco Central deberán acompañar su solicitud con un informe presentado a ellas por el prestatario en que se manifieste el estado de avances del Programa que se financia. Dicho informe se enviará a la Comisión que funcione para estos fines en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

10. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

Bancos Regionales.

Ayudas para cubrir déficit de encaje. El señor Ibáñez manifestó que a fines del año 1964, el Directorio del Banco dictó normas para las ayudas de encaje que se otorgaban en aquel entonces a las empresas bancarias y dentro de estas normas se estableció un sistema especial para los bancos regionales, sistema que sigue vigente para este grupo, no así para el resto que posteriormente fue derogado y reemplazado por el redescuento selectivo. Sin embargo, en virtud de facultades que el Directorio otorgó al Comité Ejecutivo volvieron a nacer estas ayudas de encaje, las que se han otorgado durante el año 1966, mediante normas especiales que el Comité Ejecutivo ha dictado al efecto.

Manifiesto, además, que con el correr del tiempo, estas normas de preferencia para los bancos regionales se han ido convirtiendo en una discriminación en contra de ellos, ya que el aumento promedio de sus colocaciones es un porcentaje fijo del 3% sobre la base de sus colocaciones a fines de 1963 y es constante; pero los bancos regionales desde esa fecha hasta ahora han incrementado en tal forma sus colocaciones, a excepción de uno, que en este momento ninguno tendría derecho a ayudas de encaje sin tener que reducir sustancialmente sus colocaciones, mientras que para el resto de los bancos las normas vigentes del Comité Ejecutivo para otorgarlas se establecieron un aumento de las colocaciones sobre la base de un promedio fijo respecto de los del mes anterior.

Por estas razones, agrega la Mesa ha estimado conveniente proponer la derogación de este acuerdo respecto al sistema de ayuda de encaje a los bancos regionales y, en consecuencia, que se les acceja a la norma general que el Comité Ejecutivo ha dictado o dictará en el futuro.

El señor Maira manifestó que se felicita del nuevo acuerdo.

do adoptado en su ausencia por el Directorio, que simplifica las normas de su caje, uniformando la tasa para todos los bancos, lo que daría más agilidad al sistema y permitiría seguir el ritmo de los acontecimientos con la debida oportunidad.

Agrega el señor Director que está totalmente de acuerdo con el planteamiento de modificar las normas de ayuda para cubrir déficit de caje que se produjeran a los bancos regionales, que habían quedado fuera de la norma general en forma absolutamente injustificada. Sin embargo, le asiste la duda respecto al procedimiento administrativo a seguir para derogar un acuerdo, ya que según tiene entendido, las proposiciones respectivas deben ser comunicadas a todos los señores Directores y sólo ser consideradas en una Sesión ordinaria siguiente.

El señor Pulido manifiesta que en el Art. 39 de los Estatutos del Banco Central, se establece que para derogar un acuerdo del Directorio deberá comunicarse la proposición a todos los señores Directores y sólo podrá ser considerado en la Sesión ordinaria siguiente en que se haya formulado y para su aprobación bastará el voto conforme de la mayoría de los asistentes. Sin embargo, esta derogación puede ser tratada en una Sesión cualquiera si todos los Directores en ejercicio estuvieren de acuerdo, requisito que en esta oportunidad se cumple puesto que los señores Directores que no se encuentran presentes en esta Sesión tienen justificada su inasistencia, de manera que si hay acuerdo unánime de los señores Directores presentes podría ser aprobada esta materia, en esta Sesión.

En merito de lo expuesto se resuelve derogar el acuerdo adoptado en Sesión N° 2002, del 2 de Diciembre de 1964, en el que se establecieron las modalidades que regirían para el otorgamiento de préstamos especiales destinados a cubrir déficit de caje que se les produjeran a los Bancos regionales que tengan Oficina en Santiago o Valparaíso.

Asimismo, se resuelve que dichas empresas quedarán en lo sucesivo, afectas al mismo sistema de ayuda que el Banco Central otorgue para la finalidad señalada, al resto de las empresas bancarias del país y cuyo sistema vigente hasta el 31 de Diciembre del presente año, es el establecido por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

Créditos Externos.

Convenio BID Universidad de Chile. El señor Ibáñez informa que el Banco Interamericano de Desarrollo ha acordado a la Universidad de Chile un crédito por US\$ 5.000.000 - con el objeto de financiar un proyecto de mejoramiento de la enseñanza de las ciencias agropecuarias. Señala que este préstamo debe ser pagado en 45 cuotas iguales y consecutivas, a contar desde el 11 de Octubre de 1970, con un interés anual del 2 1/4% más una comisión de servicios del 3/4% por año y una comisión de compromiso del 1/2% por año sobre los saldos no utilizados, a contar desde 60 días después de firmado el contrato.

manifiesta inequívoca, que la Universidad de Chile ha solicitado la participación del Banco Central en este crédito, sin contraer ninguna obligación de tipo patrimonial, solamente como operador de las cartas de crédito que se abrida para operar y que servirán para efectuar importaciones desde Estados Unidos, por tratarse de un préstamo concedido con cargo al Fondo de Operaciones Especiales, que son recursos puestos a disposición del BID por el Gobierno de Estados Unidos.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se resuelve aprobar la concurrencia del Banco Central a un convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Universidad de Chile, en virtud del cual nuestra Institución se compromete a adquirir las cartas de crédito que se emitan por el BID, originadas en un préstamo concedido a la Universidad de Chile por US\$ 5000000.

El préstamo tiene por objeto financiar un programa de mejoramiento de la enseñanza de las ciencias agropecuarias y deberá ser pagado en 43 cuotas semestrales iguales, a contar desde el 11 de Octubre de 1970. El interés es de 2 1/4% anual más una comisión de servicios del 3/4% anual y una comisión de compromiso del 1/2% también anual, sobre los saldos no utilizados, a contar desde 60 días después de firmado el contrato.

Junto con el contrato de préstamo debe firmarse un contrato adicional que reglamente el uso de cartas de crédito en dólares que emita el BID y que adquirirá el Banco Central para pagar con ellas mercaderías de origen norteamericano.

El Banco Central sólo actuará como operador de las cartas de crédito que asumirá ninguna otra clase de obligaciones. Los gastos que origine el manejo de estos instrumentos serán cargo de la Universidad.

Además, se resuelve conferir poder al señor Presidente o al señor Vice Presidente y al Jefe General de la Institución para que, en representación del Banco Central, firmen los documentos correspondientes.

Credito al Fisco.

Ley N° 16406. — El señor Ibáñez informa que se ha recibido del Ministerio de Hacienda una solicitud para que el Banco Central, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Presupuesto, le otorgue al Fisco un crédito hasta por F° 90000.000.-, que se daría en el carácter de anticipo de futuras compras de cartas de crédito de la AID, que se espera recibir a fines de año.

En atención a lo expuesto por el señor Jefe General, se acuerda conceder al Fisco, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 16406. (Ley de Presupuesto), uno o más préstamos hasta por un monto total de F° 90000.000.-, al 180 días plazo y al 2% de interés anual.

Casa de Moneda de Chile.

Anticipo Art. 2° Ley 11.543. — El señor Ibáñez hace presente que la Casa de Moneda de Chile solicita que, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.543, se le otorgue un anticipo por F° 300.000.- para cubrir gastos de acuñación de monedas de bronce-aluminio. Explica que este anticipo se deduce posteriormente de las facturas que presenta este servicio al Banco Central.

por los mismos conceptos, a fines del semestre.

sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 11343, un anticipo por F.º 300.000.-, con el objeto de que sea destinado a los gastos originados en la acuñación de monedas bronce-aluminio que deba ejecutar en cumplimiento de las órdenes impartidas por esta institución.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de la factura que el Organismo presente al Banco, por los mismos conceptos, a fines del semestre en curso.

Adquisiciones y Gastos. Ampliación edificio sucursal en Concepción. - El señor Ibáñez manifiesta que se solicita autorización del Directorio para invertir en transformaciones del edificio de la Sucursal del Banco en Concepción hasta la suma de F.º 177.000.-. Dijo constancia, luego, que las transformaciones consisten en hacer un attillo en el hall del Banco con el objeto de habilitar nuevas oficinas, una sala de reuniones y algunos arreglos en los servicios higiénicos del edificio.

El señor Massad hace presente que estas transformaciones se han hecho imprescindibles por las actividades de la Oficina de Concepción. Agradece que se ha creído más conveniente construir un attillo ya que así se necesita de sistema de calefacción especial al mismo tiempo facilita mucha la circulación del público y personal.

El Directorio acuerda efectuar transformaciones en las Oficinas que ocupa la Sucursal del Banco en Concepción, en conformidad al proyecto del Arquitecto Sr. Alberto Purovka y se acepta el presupuesto estimativo presentado por la empresa constructora Ignacio Hurtado Echeñique S. A.

Se faculta al Comité Ejecutivo para invertir en estas obras hasta la cantidad de F.º 177.000.- incluidos los honorarios de los arquitectos, constructores, pago de horas extraordinarias para los obreros y demás desembolsos. Los trabajos se efectuarán por administración.

Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.

Cursos de perfeccionamiento. - El señor Ibáñez manifiesta que como todos los años, se propone en esta oportunidad, la designación de los funcionarios señores Federico Schmidt y Eugenio Mañuda, para que opten a las becas destinadas a seguir los cursos que dictan anualmente el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos con sede en México, sobre política monetaria, cambiaria y bancaria en general y que se llevan a efecto entre abril y septiembre de cada año. Expone a continuación que, desde hace bastante tiempo, el Banco ha estado enviando funcionarios y en esta ocasión, entre otros, se ha seleccionado a los funcionarios indicados de entre los postulantes, por tratarse de empleados que reúnen los mejores requisitos para concurrir a estos cursos.

sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda conceder a los funcionarios del Banco, señores Federico Schmidt y Eugenio Mañuda Solar, un permiso por 6 meses, con goce de sueldo, entre los meses

de Abril y Octubre de 1967, a fin de que concurren a los cursos de perfeccionamiento que dictará el Ceula en México y Estados Unidos dentro del periodo señalado.

Se faculta al Comité Ejecutivo para fijar a estos funcionarios un viático suplementario al de la leca que obtengan, por un monto que les permita atender convenientemente a sus necesidades, como mínimo, para cancelar los pasajes de ida y regreso a México y Estados Unidos, de ambos funcionarios, en el caso de que no resulten favorecidos por una leca, en conformidad a las pautas que sobre la materia aprobó el Comité de Gastos en su sesión N° 738 del 28 de Julio de 1966.

Los señores Schmitt y Mandiola deberán suscribir una carta compromiso con el Banco, de no retirarse de la Institución en forma voluntaria, dentro de un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la fecha de término del permiso que se les concede.

Se deja constancia de que en el caso de surgir impedimento que no permitan a alguno de los funcionarios nombrados, hacer uso de este permiso, será designado en su reemplazo, para que concurre, en el mismo periodo a los cursos del Ceula, el señor Alfredo Barro Ramírez.

Personal.

El señor Ibáñez informa que esta mañana se reunió el Comité de Sueldos y Personal y acordó recomendar al Directorio la creación de nuevas plazas de porteros en las oficinas de Iquique, Valparaíso, Concepción, Curico, Puerto Montt y 4 en Santiago, señala que las 5 plazas de sucursales, hay 4 que están siendo atendidas con personal contratado en carácter de reemplazante y en el caso de los 4 nuevos cargos que se proponen para Santiago, figura una servidora de cocina que también está trabajando en carácter de reemplazante.

En lo que se refiere a las nuevas plazas de porteros, el aumento se justifica por la medida que ha adoptado la Administración del Banco de limitar el trabajo de horas extraordinarias estrictamente a lo que permite la ley, lo que ha significado disponer de un número mayor de porteros para suplir el trabajo que antes se realizaba en horas extraordinarias.

El señor Masad hace presente que la solicitud que se tiene de personal de porteria es de por lo menos 20 cargos más, según la Gerencia Administrativa, pero de ninguna manera se puede contratar ese número de personas, por lo que se ha reducido la solicitud al número que es lo señalado por el Gerente General.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acoge las proposiciones del Comité de Sueldos y Personal y del Comité Ejecutivo y adopta los siguientes acuerdos:

Planta de Porteria. -

a) Creación de Cargos. - Se acuerda crear 9 cargos de Porteros, de los cuales 5 serán para las Sucursales de Iquique, Valparaíso, Concepción, Coquimbo y Puerto Montt, y cuatro para la Oficina de Santiago.

b) Provisión de vacantes. - Se toma nota que el Comité Ejecutivo, en caso de sus atribuciones y previa conformidad del Comité de Sueldos y Personal, ha resuelto llenar estas vacantes de la siguiente manera:

Oficina de Iquique.

Sr. Wifredo Stewart L.

Oficina de Valparaíso.

Sr. José Salgado Riveros.

Oficina de Concepción.

Sr. Eduardo Melo Aguayo.

Oficina de Coquimbo.

Sr. Miguel Bizarra Díaz

Oficina de Puerto Montt.

Sr. Juan Fco. Castillo Quezada.

Oficina de Santiago.

Sra. Maxina Chacón Quiroz

Sres. Juan González Torres.

Jaime P. Muxino Mardaca.

Luis H. González Lobos.

Estas personas serán contratadas a partir del 1° de noviembre de 1966 e ingresarán en el grado 16/2 de la Planta de Porteros.

Paralización de Labores
en el [REDACTED]

Sobregiros en cuenta corriente. - Depósitos con cheques de este Banco. - El señor Smith hace presente que con motivo de la huelga del [REDACTED] el día en que el Banco abra nuevamente, la mayoría de los clientes van a encontrar sobregirados en sus cuentas corrientes y como la cobranza de depósitos seguramente va a demorar 2 o 3 días solicita que el Directorio del Banco oficie a la Superintendencia de Bancos en el sentido de autorizar durante determinados días después de la apertura del Banco, que funcione el sistema de los sobregiros en las cuentas corrientes.

El señor Massad. manifiesta que en el proceso de la puesta en marcha de las actividades del [REDACTED] se va a comenzar por recibir depósitos y una vez que esa parte sea normalizada se empezará con los giros en las cuentas corrientes, de manera que no debería producirse ningún problema. En todo caso, cualquier situación anormal sería considerada oportunamente.

El señor Smith expresa que otro punto que desea aclarar es el que se refiere a que existen determinados bancos que están operando libremente en la aceptación de depósitos con cheques contra el [REDACTED]. Sin embargo, el Banco del Estado está exigiendo lo contrario a partir

para estos depósitos y no se puede girar contra ellos, con lo que está haciendo una discriminación ya que no hay razón alguna para sospechar que esos cheques no se van a pagar.

El señor Masad hace presente que el Banco del Estado ha permitido girar contra estos depósitos cuando llevan el visto bueno del

El señor Ibáñez señala que el Banco del Estado ha permitido girar contra estos depósitos del [redacted] en el caso de clientes beneficiados con líneas de crédito según presupuesto de caja, en que ha intervenido el Banco del Estado, pero respecto al resto de los cheques, al aceptar el giro implica un riesgo, por lo que se ha conversado con el Banco del Estado para que en lo posible de facilidades. No obstante lo anterior, no se le puede exigir que deje de calificar el giro contra un documento en cobro desde el momento que hay riesgo en la operación.

Manifiesta en seguida el señor Ibáñez, que estuvo conversando con el Jefe General del Banco del Estado, quien le expresó que en este aspecto habría que actuar con mucho cuidado, para que no se aproximara los empleados del Banco del Estado en una situación de pugna con sus colegas en huelga.

El señor Bulnes hace presente que los bancos particulares cuyos personales han efectuado un paro de solidaridad, si bien no han corrido el riesgo de pagar los cheques del [redacted] en dinero, han autorizado expresamente que se reciban estos documentos en depósitos.

El señor Masad señala que la mesa conversará nuevamente sobre el particular con el Banco del Estado.

Se levanta la Sesión

Bulnes
 Fernández
 Guesta
 Marco
 Mansilla
 Smitz
 Murrero
 Yarur
 Ibáñez
 Pulido
 Reyes
 Borchert.





